

ACUERDO N° DH-A-2789-2025
LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; 3, 8, 9, incisos a) y d) y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; 4, 11, 13, 101, 102, 103 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978, Los ordinales 147, 148, 149, 150 y siguientes del Código de Trabajo, Ley N°02 del 27 de agosto de 1943, los numerales 21, 28, 30, 31 y 33 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 2493-DH publicado en La Gaceta N° 168 del 5 de setiembre de 2022 y;

CONSIDERANDO:

- I.** Que la Defensora de los Habitantes de la República es la máxima autoridad en la organización, dirección y coordinación en el funcionamiento de la Institución, conforme a las potestades jerárquicas que la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, su Reglamento y la Ley General de la Administración Pública le otorgan.
- II.** Que dentro del ejercicio de las competencias legalmente asignadas, se encuentra la organización, dirección y control de las y los funcionarios que se están a su cargo, de forma que se garantice la eficiencia y la eficacia en la prestación de los servicios institucionales en favor de las y los habitantes.
- III.** Que las personas funcionarias que prestan servicios a la Defensoría, por expresa disposición de la Constitución Política, el Código de Trabajo y el Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes, poseen el derecho al disfrute de los días feriados y a vacaciones como un necesario descanso por las labores intelectuales y físicas que ejecutan por cuenta y nombre de la institución.
- IV.** Que dentro de las potestades jerárquicas que posee la Defensora de los Habitantes, conforme al sustento jurídico señalado, ésta puede fijar - dentro de los parámetros legales permitidos - el momento en que las y los funcionarios de la institución pueden

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@adhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

gozar del derecho de vacaciones, resguardando siempre la regularidad y continuidad en la atención a las y los habitantes que acuden a solicitar los servicios de la institución.

- V.** Que la Semana Santa del año 2025 se celebrará del lunes 14 de abril al domingo 20 de abril de 2025, siendo los días jueves 17 y viernes 18 de abril feriados por disposición legal.
- VI.** Que, en virtud de lo anterior, y con el objetivo de permitir que el personal pueda descansar y participar, si lo desean, en las actividades religiosas correspondientes; así como considerando el cierre de diversas instituciones públicas a lo largo de toda esa semana, se estima adecuado declarar el cierre institucional durante la Semana Santa.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

PRIMERO.- La Defensoría de los Habitantes prestará sus servicios en jornada laboral ordinaria hasta el jueves 10 de abril de 2025 inclusive; retomando funciones el día lunes 21 de abril de 2025, en razón del feriado del día 11 de abril (Conmemoración de la Batalla de Rivas) y la Semana Santa. Dicha disposición aplica tanto en la Sede Central como en las Oficinas Regionales de la Defensoría.

SEGUNDO.- Que durante el cierre institucional señalado, las personas funcionarias disfrutarán de vacaciones los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril; los días jueves 17 y viernes 18 se otorgarán como feriados, según lo dispuesto en el artículo 148 del Código de Trabajo.

TERCERO.- Sin perjuicio de lo anterior, la Defensoría atenderá situaciones de urgencia y de personas adultas mayores por vía telefónica, mediante su centro de llamadas (Central Telefónica 4000-8500 / 800-258-7474), por medio del "Formulario para la recepción de denuncias" y mediante el número 8592-6670 a través de la aplicación de WhatsApp, los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril, en jornada laboral ordinaria, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. Tratándose de casos urgentes, el señor Walter Meza Dall'Anese, Director

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@adhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

de Admisión y Defensa Sumaria, estará coordinando con el/la Director(a) de Defensa correspondiente, especialmente en atención a poblaciones vulnerables.

CUARTO.- Se instruye al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que proceda con la aplicación automática a las y los funcionarios de los días de vacaciones contemplados dentro del rango de fechas indicado en el punto primero y segundo del presente Acuerdo, con excepción de aquellos funcionarios(as) que se indique que se mantendrán dando atención telefónica a las y los habitantes.

QUINTO.- Para dar una debida publicidad de los términos del presente Acuerdo, se instruye a la Oficina de Comunicación Institucional para que lo haga del conocimiento general de las y los habitantes a través de la página web institucional, redes sociales y demás medios electrónicos que ésta considere oportunos.

COMUNÍQUESE: A todo el personal de la institución. Dado en la ciudad de San José, a las diecisiete horas del primero de abril de dos mil veinticinco. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José